

Ejecutivo Singular
Rad. #2019/0109

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cucuta, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como en el presente proceso se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, teniendo en cuenta las agencias en derecho ordenadas mediante auto del 02/12/2019; a esto se procede.

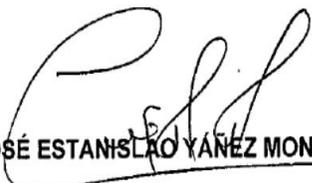
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho (C#1 F. 29)	\$ 200.000,00
TOTAL COSTAS	\$ 200.000,00

Así las cosas, y en armonía con el artículo 366 del C.G.P. por encontrarse a derecho la anterior LIQUIDACIÓN DE COSTAS, el juzgado le imparte su aprobación.

Advirtiéndole que la ejecutoria de la anterior liquidación de costas se causa una vez vencido el término de tres (3) días y siempre y cuando las partes no propongan objeción alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA
Juez